



Se me de a conocer los correos electrónicos de los consejeros y consejeras, presidenta, secretaria ejecutiva y contraloría, ya que por ese medio les haré saber de la negativa a mi derecho de información.

Requiero copia de las respuestas de la coordinación administrativa y departamentos de recursos humanos que se han notificado a través de transparencia. Para notificarle a todas sus autoridades de la incompetencia de sus servidores públicos al negarme mi derecho.

Se me proporcione el listado del personal del departamento de recursos humanos, sus actividades y sus currículum.

Solicito a ustedes presidenta, consejeras, consejeros, secretaria ejecutiva den seguimiento a esta solicitud ya que siempre dolosamente se me niega el acceso. (Sic).

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio número IEEPCO/UTTAI/263/2024, en los siguientes términos:

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/263/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 12 de marzo de 2024.

C. *****
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **201172924000063**, recibida con fecha **27/02/2024**; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), le remito lo siguiente:

- Oficio número **IEEPCO/CA/434/2024**, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Licda. Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Se anexa:

- Oficio número **IEEPCO/CA/RH/52/2024**, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A.E. Juan Manuel Pérez Aragón, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Oficio número **IEEPCO/UTISD/085/2024**, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Irving Arturo Robles Godina, Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, en cuanto a la pregunta marcada con el consecutivo cuatro, de su solicitud de información, esta Unidad Técnica de Transparencia, le remite un total de 23 respuestas en formato PDF, que el área de Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos han proporcionado a esta Unidad Técnica, en el periodo comprendido del 01 de Octubre del 2023 a la fecha actual, lo anterior con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Tal y como lo solicita en su petición de fecha 27/02/2024, así como en la precisión de fecha 05/03/2024.

La información se entrega de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO NÚMERO: IEEPCO/CA/434/2024
ASUNTO: RESPUESTA AL FOLIO
201172924000063

Se anexa el oficio IEEPCO/CA/RH/52/24
en una hoja simple.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 05 marzo de 2024.

LICDO. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y en atención al oficio IEEPCO/UTTAI/214/2024 relativo a la solicitud de información con número de folio 201172924000063; y con base a la información remitida por el titular del Departamento de Recursos Humanos expongo lo siguiente:

Remito el oficio IEEPCO/CA/RH/52/20224, mismo que fue remitido por el Departamento antes mencionado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LCDA. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA
E.D. DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO NÚMERO: IEPCO/CA/RH/52/2024

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO IEPCO/CA/395/2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 05 de marzo de 2024.

LICDA. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA
E.D. DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL IEPCO.
PRESENTE.

Hago referencia a su oficio IEPCO/CA/395/2024, recibido el 29 de febrero de la presente anualidad, relativo a la solicitud de información con número de folio 201172924000063, promovido por el usuario C. ***** , recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIIP.

Al respecto pongo a su disposición en los en los términos requeridos lo siguiente:

- La información que como sujeto obligado debemos proporcionar, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra disponible en el portal de transparencia, accediendo a la siguiente liga.

https://www.ieepco.org.mx/transparencia/home/art_70



Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para saludarla cordialmente.

Lic. Erick López González.
 Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
 Presente.

En atención al oficio número IEEPCO/UTTAI/215/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual solicita apoyo para proporcionar la información correspondiente en la pregunta marcada con el consecutivo número 3 del folio 201172924000063, por medio del presente, remito los correos electrónicos institucionales de las personas integrantes del Consejo General y el Contralor de este Instituto.

LICDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ	elizabeth.sanchez@ieepco.mx
MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	nayma.enriquez@ieepco.mx
MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	carmelita.sibaja@ieepco.mx
LIC. WILFRIDO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ	wilfrido.almaraz@ieepco.mx
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	alejandro.carrasco@ieepco.mx
LCDA. JESSICA JASIBE HERNÁNDEZ GARCIA	jessica.hernandez@ieepco.mx
LCDA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ	zaira.hipolito@ieepco.mx
Contralor. MTRO. SALVADOR ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ	contralor@ieepco.mx salvador.cruz@ieepco.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Irving Arturo Robles Godina

Mtro. Irving Arturo Robles Godina
 Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información
 de Servicios de Informática y Documentación

UNIDAD TÉCNICA DE
 SERVICIOS DE INFORMÁTICA
 Y DOCUMENTACIÓN

19:03
 28 FEB. 2024

original elg

Ccp:
 Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta. Para su conocimiento.



OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/225/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 01 de marzo de 2024.

C. *****
PRESENTE.

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIIP.

En atención a su solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 201172924000063, recibida con fecha 27/02/2024; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), le informo lo siguiente:

En ese sentido, con respecto a su pregunta realizada en la solicitud de información que a la letra dice "Requiero copia de las respuestas de la coordinación administrativa y departamentos de recursos humanos que se han notificado a través de transparencia. Para notificarle a todas sus autoridades de la incompetencia de sus servidores públicos al negarme mi derecho." (sic), de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se le previene, con la finalidad de que aclare si requiere información que resguarda esta Unidad Técnica de Transparencia o de las áreas en mención, asimismo precise el periodo en el que solicita dicha información, en virtud de lo anterior, deberá proporcionar a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, los datos necesarios que faciliten la búsqueda y localización de la información, y con ello tener los elementos suficientes para poder remitirla al área correspondiente y así otorgar lo solicitado.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256 o a los siguientes correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx.

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE




UNIDAD TÉCNICA
LIC. ERICK LOPEZ GONZALEZ
TITULAR LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/215/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de febrero de 2024.

MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA,
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA
Y DOCUMENTACIÓN DEL IEEPCO.
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 45 fracción IV, VII y VIII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 71 fracción V, VI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Del Estado de Oaxaca; me permito remitirle la solicitud de información con número de folio 201172924000063, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, promovida por el usuario C. ***** Asimismo, le solicito su valioso apoyo con la finalidad de que proporcione a esta Unidad Técnica, la información correspondiente a la pregunta marcada con el consecutivo 3, y en caso de no contar con la totalidad de la misma, favor de indicar el motivo y/o causa por la cual no se dispone de ella.

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIIP.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales o documentación de carácter sensible en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los documentos recibidos, así como los datos personales contenidos en los mismo, a efecto de evitar su alteración, pérdida, transmisión, difusión, distribución, comercialización y acceso no autorizado.

Anexo al presente copia de la solicitud mencionada; agradeciendo su respuesta antes de los TRES días hábiles posteriores a su recepción; cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 256 y 213 o a los siguientes correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.





OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/214/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de febrero de 2024.

LICDA. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA,
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL IEEPCO.
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 45 fracción IV, VII y VIII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 71 fracción V, VI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Del Estado de Oaxaca; me permito remitirle la solicitud de información con número de folio 201172924000063, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, promovida por el usuario C. ***** Asimismo, le solicito su valioso apoyo con la finalidad de que proporcione a esta Unidad Técnica la información correspondiente a las preguntas marcadas con los consecutivos del 1, 2 y 5, y en caso de no contar con la totalidad de la misma, favor de indicar el motivo y/o causa por la cual no se dispone de ella.

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIIP.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales o documentación de carácter sensible en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los documentos recibidos, así como los datos personales contenidos en los mismo, a efecto de evitar su alteración, pérdida, transmisión, difusión, distribución, comercialización y acceso no autorizado.

Anexo al presente copia de la solicitud mencionada; agradeciendo su respuesta **antes de los TRES días hábiles posteriores a su recepción**; cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 256 y 213 o a los siguientes correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.



TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“No se me dió respuesta a las preguntas que dirigen a la coordinación administrativa y recursos humanos, no obtuve respuesta de la listado de personal que menciono en mi solicitud, no me enviaron los currículums del personal de recursos humanos y no hay información en las ligas que me proporcionaron en el oficio de recursos humanos, nuevamente me violentan mi derecho humano. (Sic)

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.

En términos de los artículos 137 fracción VI, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, el comisionado Presidente Josué Solana Salmorán a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 186/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO Y VISTA.

Por acuerdo de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/374/2024, en los siguientes términos:



OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/374/2024.
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 186/2024.
RECURRENTE: C.
NÚM. DE SOLICITUD: 201172924000063.
SUJETO OBLIGADO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

Oaxaca de Juárez, Oax. a 15 de abril de 2024.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.
COMISIONADO INSTRUCTOR DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a las **CC. CITLALI MOCTEZUMA REYES Y ESTEFANY JUDITH CONCHA DIAZ** ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 143, 147 fracción II y III, y 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vengo a dar respuesta, ofrecer pruebas y formular alegatos en tiempo y forma al Recurso de Revisión Número **RRA 186/2024**, promovido por la recurrente ***** respecto a la solicitud de información con número de folio **201172924000063**, de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha cuatro abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del recurso de revisión **RRA 186/2024**, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), con fecha cinco de abril del presente año, asignado al Lic. Josué Solana Salmorán y a el Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez, como Comisionado Instructor y Secretario de Acuerdos en el mencionado recurso, respectivamente, por medio del cual se hace saber a este Sujeto Obligado la admisión del Recurso de Revisión y el plazo para ofrecer pruebas y alegatos, le informo lo siguiente:

H E C H O S

1. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema SISAI), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **201172924000063**, promovida por el hoy recurrente C.
2. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió la solicitud de información con número de folio **201172924000063**, mediante oficio número **IEEPCO/UTTAI/214/2024** a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.



3. Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio número **IEEPCO/CA/434/2024**.

Se anexa:

- Oficio número **IEEPCO/CA/RH/52/2024**, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A.E. Juan Manuel Pérez Aragón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

4. Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información en mención, mediante oficio **IEEPCO/UTTAI/263/2024**.

5. Con fecha cinco de abril del presente año, se notificó a esta Unidad Técnica de Transparencia, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión de número **RRA 186/2024**, de fecha cuatro de abril del año en curso, promovido por el recurrente C. derivado de la inconformidad a la respuesta de la solicitud de información con número de folio **201172924000063**.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

6. Con fecha cinco de abril del presente año, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió mediante oficio número **IEEPCO/UTTAI/346/2024**, a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto; copia del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión número **RRA 186/24** y expediente correspondiente, en el que se le solicitó realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida de la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172924000063**.

7. Con fecha diez de abril del presente año, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió el oficio número **IEEPCO/UTTAI/361/2024**, en alcance al oficio **IEEPCO/UTTAI/346/2024**, a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, un segundo requerimiento de la información solicitada, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **201172924000063**.

8. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio número **IEEPCO/CA/671/2024**.

Se anexa:

Oficio número **IEEPCO/CA/RH/74/2024**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A.E. Juan Manuel Pérez Aragón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual anexa 10 curriculum vitae en un total de 30 hojas simples por un solo lado y un listado del personal del instituto contratado de octubre de 2023 a la fecha, consistente en 14 hojas simples por ambos lados, que me permitirá detallar más adelante en el apartado de documentales.

9. Con fecha quince de abril se remitió el oficio número **IEEPCO/UTTAI/368/2024**, suscrito por su servidor, en calidad de Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se remite a la Licda. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto, las propuestas de versiones públicas para su debido análisis y posteriormente aprobación, lo anterior a efecto de que, en vía de alcance al mencionado Recursos de revisión, se remitan las versiones públicas aprobadas y con ello dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia.

ALEGATOS

Antes de formular los alegatos correspondientes, citaré la solicitud de información con número de folio **201172924000063**, así como las razones de interposición del recurso de revisión en análisis.

Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **201172924000063**:

Información Solicitada:

IEEPCO, PRESENTE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:

"En las solicitudes que he realizado se me ha negado totalmente el acceso a la información por parte de la coordinación administrativa y el departamento de recursos humanos. Por este motivo de D,nueva cuenta solicito:

Listado de personal que han contratado desde octubre del 2023 a la fecha.

Requiero conocer los curriculum de las personas que tienen a cargo la coordinación administrativa, departamento de recursos humanos y la unidad de transparencia, ya que son las personas que me han negado el derecho humano de acceso a la información.

Se me de a conocer los correos electrónicos de los consejeros y consejeras, presidenta, secretaria ejecutiva y contraloría, ya que por ese medio les haré saber de la negativa a mi derecho de información.

Requiero copia de las respuestas de la coordinación administrativa y departamentos de recursos humanos que se han notificado a través de transparencia. Para notificarle a todas sus autoridades de la incompetencia de sus servidores públicos al negarme mi derecho.

Se me proporcione el listado del personal del departamento de recursos humanos, sus actividades y sus curriculum.

Solicito a ustedes presidenta, consejeras, consejeros, secretaria ejecutiva den seguimiento a esta solicitud ya que siempre dolosamente se me niega el acceso." (sic).

Razón de la interposición:

OGAIPO PRESENTE

"No se me dió respuesta a las preguntas que dirigen a la coordinación administrativa y recursos humanos, no obtuve respuesta de la listado de personal que menciono en mi solicitud, no me enviaron los curriculums del personal de recursos humanos y no hay información en las ligas que me proporcionaron en el oficio de recursos humanos, nuevamente me violentan mi derecho humano. (sic).

ALEGATOS

Tomando en consideración que la Recurrente no manifestó expresamente agravio alguno con la información que sí fue proporcionada, se tiene que las respuestas otorgadas por parte del Sujeto Obligado respecto a las preguntas marcadas con los consecutivos 3 y 4 de la solicitud de información con número de folio 201172924000063, ya fueron solventadas. En ese sentido, al no haber sido impugnados, constituyen actos consentidos; razón por la que este Sujeto Obligado no realizará alegatos al respecto, ni analizará el fondo de los mismos, al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Jurisprudencia Registro: 204,707
Materia(s): Común
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

"Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto."

Ahora bien, con respecto a las preguntas marcadas con los consecutivos **1, 2 y 5**, respecto a la solicitud de información con número de folio **201172924000063**, procederé a dar respuesta en vía de alegatos a cada uno de los motivos de interposición del presente Recurso de Revisión:

En ese sentido, se informa que esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio **IEEPCO/UTTAI/346/2024**, así como su alcance, **IEEPCO/UTTAI/361/2024**, ambos suscritos por su servidor, requirió a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada; derivado de lo anterior, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, dio respuesta a esta Unidad, mediante oficio número **IEEPCO/CA/671/2024**, de fecha doce de abril del presente año, remitiendo el siguiente oficio:

Oficio número **IEEPCO/CA/RH/74/2024**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A.E. Juan Manuel Pérez Aragón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual anexa 10 curriculum vitae en un total de 30 hojas simples por un solo lado y un listado del personal del Instituto contratado de octubre de 2023 a la fecha, consistente en 14 hojas simples por ambos lados.

Ahora bien, con respecto al consecutivo 1 de la solicitud con número de folio 201172924000063, el cual cito a continuación: "Listado de personal que han contratado desde octubre del 2023 a la fecha" (sic).

Para dar respuesta al consecutivo marcado con el número 1, de la solicitud primigenia antes mencionada, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/CA/RH/74/2024**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se anexa la relación del personal contratado de octubre del 2023 a la fecha, en un total de 14 copias simples por un solo lado, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con respecto al consecutivo 2 de la solicitud con número de folio 201172924000063, el cual cito a continuación: "Requiero conocer los curriculum de las personas que tienen a cargo la coordinación administrativa, departamento de recursos humanos y la unidad de transparencia, ya que son las personas que me han negado el derecho humano de acceso a la información". (sic)

Para dar respuesta al consecutivo marcado con el número 2, de la solicitud primigenia antes mencionada, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/CA/RH/74/2024**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se anexan 10 curriculum vitae en un total de 30 hojas simples por un solo lado, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con respecto al consecutivo 5 de la solicitud con número de folio 201172924000063, el cual cito a continuación: "Se me proporcione el listado del personal del departamento de recursos humanos, sus actividades y sus curriculum." (sic).

Para dar respuesta al consecutivo marcado con el número 5, de la solicitud primigenia antes mencionada, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/CA/RH/74/2024**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se desglosa una tabla con la información solicitada del personal y sus funciones, así mismo, anexa 10 curriculum vitae en un total de 30 hojas simples por un solo lado, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



En virtud de lo anteriormente expuesto, este sujeto obligado solicita que se tenga cumpliendo con el Derecho de Acceso a la Información, así mismo y en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo solicito respetuosamente a usted Comisionado Instructor del presente recurso de revisión, se lleve a cabo el PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, con la información que acompaño al presente escrito, lo anterior con el propósito de dar por cumplido el Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente C. ofreciendo como prueba e información de este Sujeto Obligado, la siguiente documentación:

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

D O C U M E N T A L E S

1. Copia digitalizada del **OFICIO/UTTAI/346/2024**, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, copia del acuerdo del Recurso de Revisión número **RRA 186/24**, así como el expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información **201172924000063**.
2. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/361/2024**, de fecha diez de abril del presente año, en alcance al oficio de número arriba indicado, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, hace un segundo requerimiento de la información solicitada, a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **201172924000063**.
3. Copia digitalizada del oficio **IEEPCO/CA/671/2024**, de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remite respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia, información con respecto al recurso de revisión **RRA 186/24**, derivado de la solicitud de información con número de folio **201172924000063**.

Se anexa:

- Copia simple digitalizada del oficio número **IEEPCO/CA/RH/74/2024**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A.E. Juan Manuel Pérez Aragón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual anexa los siguientes documentales:
 - A) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Ruth Martínez Pérez.
 - B) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Noé Manuel González Albino.
 - C) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Maricela Apolonio Cruz.
 - D) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Luis Manuel López Méndez.
 - E) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Juan Jiménez Díaz.
 - F) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Ivett Hernández Torres.
 - G) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Juan Manuel Pérez Aragón.
 - H) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Sara Magdalena Cruz Santiago.
 - I) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Dalía Cristina Flores Santaella.
 - J) Síntesis Curricular del C. Erick López González.
 - K) 14 copias digitalizadas simples por ambos lados, consistentes en el listado del personal de este Instituto contratado de octubre de 2023 a la fecha.

4.- Copia simple digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/368/2024, de fecha quince de abril del presente año, suscrito por su servidor, en calidad de Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se remite a la Licda. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto, las **propuestas de versiones públicas** para su debido análisis y posteriormente aprobación, lo anterior a efecto de que, en vía de alcance al mencionado Recursos de revisión, se remitan las versiones públicas aprobadas y con ello dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia.

En virtud de lo anteriormente citado, solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Se me tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número **RRA 186/24**, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como hechas las manifestaciones en mi calidad de Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto y representante de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO: Tener por aceptado el Procedimiento de Conciliación, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

TERCERO: Solicito que por su conducto se le de vista y entrega de la respuesta a la solicitud de información a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este Instituto, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

C.c.p.

Licda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidente del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento.
Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del IEEPCO. - Para su conocimiento.

Así mismo, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso a) y 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Quinto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del



año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, tendiéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el día primero de abril del mismo año, por inconformidad con la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de*

oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".

Una vez analizado el Recurso de Revisión, **se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

"Artículo 156. *El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

III. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o"*

"Artículo 155. *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

...



V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente solicitó al Sujeto Obligado, información relativa al personal que labora en sus instalaciones, en respuesta, el Sujeto Obligado, atendió los puntos solicitados, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

En las solicitudes que he realizado se me ha negado totalmente el acceso a la información por parte de la coordinación administrativa y el departamento de recursos humanos. Por este motivo de D,nueva cuenta solicito:

Listado de personal que han contratado desde octubre del 2023 a la fecha.

Requiero conocer los currículum de las personas que tienen a cargo la coordinación administrativa, departamento de recursos humanos y la unidad de transparencia, ya que son las personas que me han negado el derecho humano de acceso a la información.

Se me de a conocer los correos electrónicos de los consejeros y consejeras, presidenta, secretaria ejecutiva y contraloría, ya que por ese medio les haré saber de la negativa a mi derecho de información.

Requiero copia de las respuestas de la coordinación administrativa y departamentos de recursos humanos que se han notificado a través de transparencia. Para notificarle a todas sus autoridades de la incompetencia de sus servidores públicos al negarme mi derecho.

Se me proporcione el listado del personal del departamento de recursos humanos, sus actividades y sus currículum.

Solicito a ustedes presidenta, consejeras, consejeros, secretaria ejecutiva den seguimiento a esta solicitud ya que siempre dolosamente se me niega el acceso

INFORMACIÓN SOLICITADA	OBSERVACIÓN A LA RESPUESTA
<p>Listado de personal que han contratado desde octubre del 2023 a la fecha.</p>	<p>El sujeto obligado refiere remitir un total de 23 respuestas que el área de Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos proporcionaron en formato pdf para atender la solicitud, sin embargo, del análisis efectuado al archivo adjunto en respuesta, no se encontró registro de las 23 respuestas.</p> <p>Así mismo, el Sujeto Obligado remite un enlace electrónico para atender la solicitud.</p>
<p>Requiero conocer los currículums de las personas que tienen a cargo la coordinación administrativa, departamento de recursos humanos y la unidad de transparencia,</p>	<p>El sujeto obligado refiere remitir un total de 23 respuestas que el área de Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos proporcionaron en formato pdf para atender la solicitud, sin embargo, del análisis efectuado al archivo adjunto en respuesta, no se encontró registro de las 23 respuestas.</p>

	<p>Así mismo, el Sujeto Obligado remite un enlace electrónico para atender la solicitud.</p>
<p>Se me dé a conocer los correos electrónicos de los consejeros y consejeras, presidenta, secretaria ejecutiva y contraloría</p>	<p>Mediante oficio IEEPCO/UTSID/085/2024, se informó de los correos electrónicos de las personas integrantes del consejo general y el contralor del instituto.</p>
<p>Requiero copia de las respuestas de la coordinación administrativa y departamentos de recursos humanos que se han notificado a través de transparencia. Para notificarle a todas sus autoridades de la incompetencia de sus servidores públicos al negarme mi derecho.</p>	<p>El sujeto obligado refiere remitir un total de 23 respuestas que el área de Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos proporcionaron en formato pdf para atender la solicitud, sin embargo, del análisis efectuado al archivo adjunto en respuesta, no se encontró registro de las 23 respuestas.</p> <p>Así mismo, el Sujeto Obligado remite un enlace electrónico para atender la solicitud.</p>
<p>Se me proporcione el listado del personal del departamento de recursos humanos, sus actividades y sus currículum.</p>	<p>El sujeto obligado refiere remitir un total de 23 respuestas que el área de Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos proporcionaron en formato pdf para atender la solicitud, sin embargo, del análisis efectuado al archivo adjunto en respuesta, no se encontró registro de las 23 respuestas.</p> <p>Así mismo, el Sujeto Obligado remite un enlace electrónico para atender la solicitud.</p>



<p>Solicito a ustedes presidenta, consejeras, consejeros, secretaria ejecutiva den seguimiento a esta solicitud ya que siempre dolosamente se me niega el acceso</p>	<p>El sujeto obligado refiere remitir un total de 23 respuestas que el área de Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos proporcionaron en formato pdf para atender la solicitud, sin embargo, del análisis efectuado al archivo adjunto en respuesta, no se encontró registro de las 23 respuestas.</p> <p>Así mismo, el Sujeto Obligado remite un enlace electrónico para atender la solicitud.</p> <p>No obstante, de un análisis a este cuestionamiento, no se advierte una expresión documental, constituyendo una consulta</p>
--	--

Ante la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la parte recurrente se inconforma aludiendo a que no se dio respuesta a las preguntas que dirigen a la coordinación administrativa y recursos humanos, ni se obtuvo respuesta del listado que se solicitó, no se enviaron los curriculums solicitados y la liga electrónica proporcionada no contiene información.

Posteriormente, en vía de alegatos, para fortalecer su respuesta inicial, el Sujeto Obligado proporciona mayor información para solventar el agravio de la parte recurrente y atiende así, la solicitud de información, por lo que es oportuno entrar al análisis de las documentales remitidas en vía de alegatos, a efecto de determinar si las mismas dan atención a los cuestionamientos planteados y si los mismos solventan el agravio de la parte recurrente.

Respecto al cuestionamiento numero 1:

“Listado de personal que han contratado desde octubre del 2023 a la fecha”.

En respuesta, el Sujeto Obligado remite un enlace electrónico, que al ingresar en el navegador web, se advierte lo siguiente:

https://www.ieepco.org.mx/transparencia/home/art_70

TRANSPARENCIA

Artículo 70

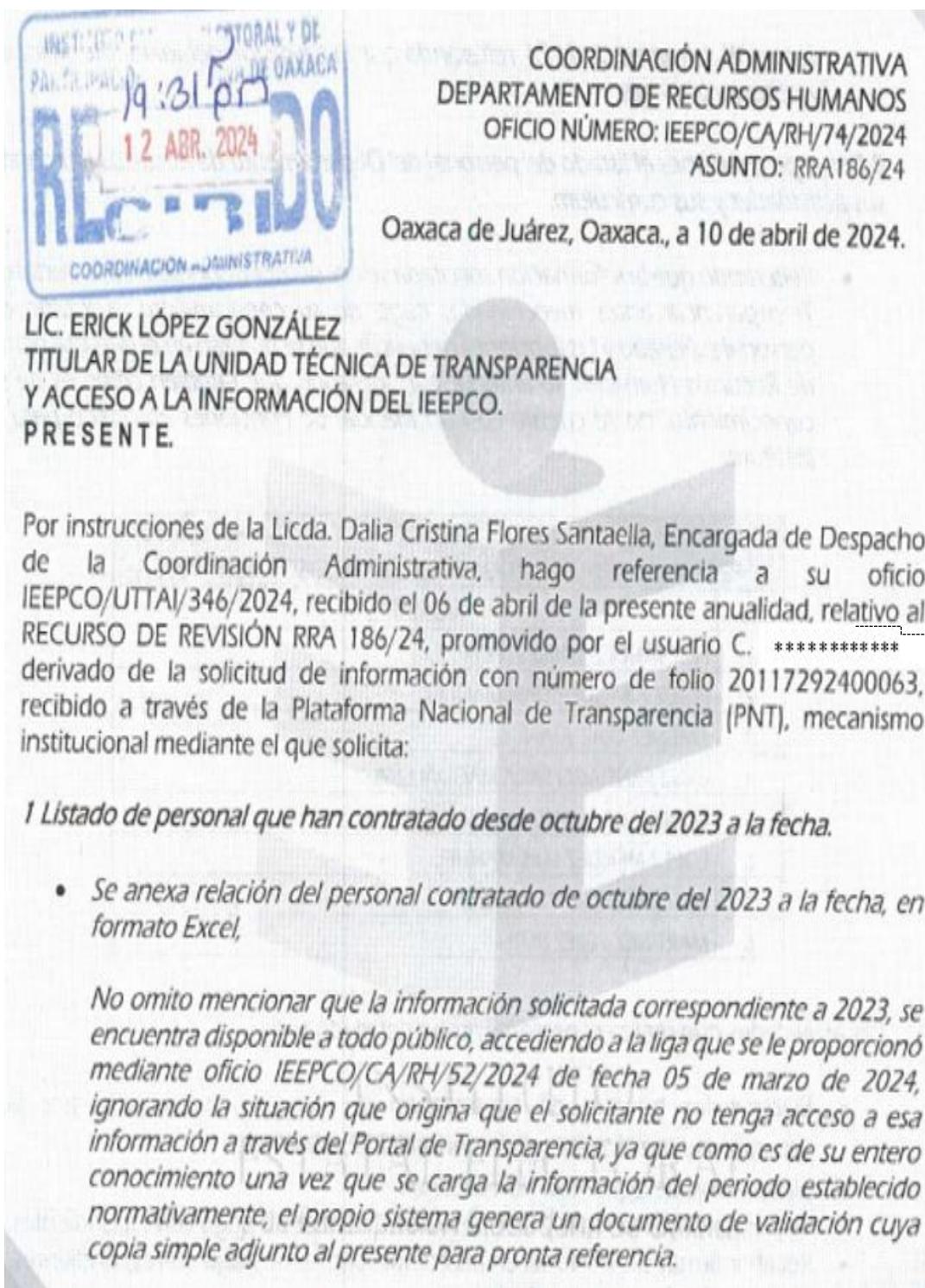
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	CONSERVACIÓN
I	Marco normativo		
II	Estructura orgánica		
III	Facultades de cada área		
IV	Metas y objetivos		2023 2022 2021 2020 2019 2018
V	Indicadores interés público		2022 2021 2020 2019 2018 2017
VI	Indicadores de resultados		2022 2021 2020 2019 2018 2017

Por lo anterior, contrario a lo expresado por la parte recurrente, el enlace electrónico proporcionado por el Sujeto Obligado, sí contiene información y permite su libre acceso.

Ahora bien, con respecto al cuestionamiento numero uno, el Sujeto Obligado, en vía de alegatos, mediante oficio numero IEEPCO/CA/RH/74/2024, remite una relación del personal contratado de octubre del 2023 a la fecha de presentada la solicitud.





Anexando la siguiente documentación:

LISTADO DE PERSONAL DEL INSTITUTO CONTRATADO DE OCTUBRE 2023 A LA FECHA



LISTADO DE PERSONAL CONTRATADO DE OCTUBRE DEL 2023 A LA FECHA	
No.	NOMBRES
1	JUAREZ CUAUHTLI YOLANDA LEONOR
2	ANTONIO HERNANDEZ FRIDA SOFIA
3	VARO LOPEZ VIVIANA
4	DEL ROSARIO GUTIERREZ SEIDY NARVETTE
5	REYES SANCHEZ LUCIA MAGDALENA
6	MORALES PEREZ ELVIRA
7	PEREZ ROJAS ERIK SAMIR
8	VASQUEZ HERNANDEZ ELIA RUBI
9	MARTINEZ HERNANDEZ DONATO
10	SANCHEZ CRUZ VIRIDIANA DALILA
11	HERNANDEZ JUAREZ CARLOS VICENTE
12	PEREZ DESIDERIO CRISTIAN
13	MALDONADO CRUZ JUDITH ABISINIA
14	GARZA LOPEZ LUISA REBECA
15	MARTINEZ QUIROZ FRANCISCO MIGUEL
16	LOPEZ MENDOZA BENITO
17	GARCIA VELASCO JOSUE
18	GONZALEZ MARTINEZ TELESFORO
19	HERNANDEZ ROSALBA
20	GARCIA SANCHEZ ADRIANA
21	SANTOS LEON IVAN ALFONSO
22	JIMENEZ PICHARDO RUBEN ALEJANDRO
23	MENDEZ VASALLO MARIA GEORGINA
24	MANZANO SANTIAGO NESTOR
25	ROSAS CASTELLANOS PABLO CESAR
26	MARTINEZ MARTINEZ JESUS IVAN
27	VILLARREAL REYES MARIBEL
28	MALVAEZ MARQUEZ ALEJANDRA ISABEL
29	LUIS GARCIA YESENIA JICEEL
30	CHAVEZ GARNICA SEBASTIAN EMILIANO
31	PACHECO ZAVALA MAYRLE
32	MELCHOR GONZALEZ LILIANA
33	CABRERA RACIEL
34	PEREZ PEDRO PEDRO JOKSAN
35	LOPEZ FRANCO LILIANA ERNESTINA
36	SILVERIO IBANEZ OMAR
37	MENDEZ VASALLO ESPERANZA JOSEFINA
38	VELASCO GARCIA CLAUDIA GUADALUPE
39	BONEQUI MONTALVO BEIDHA MAYRU
40	ANTONIO AVENDAÑO MAGALI CONCEPCION
41	MONTEERRUBIO ARIAS OMAR ALEJANDRO
42	GARCIA GARCIA ROMEO
43	MATOS SANTILLAN ANGEL ROLANDO



44	VILLALVA ARRIZON MA. DEL CARMEN
45	CRUZ MARTINEZ HUGO
46	MARTINEZ LARA EDWIN URIEL
47	PEREZ RAMIREZ URIEL CARLOS
48	JIMENEZ BAILON ISMAEL
49	MALDONADO CORONA DIEGO
50	OSORIO SUAREZ ANA GUADALUPE
51	CRUZ RIOS CARLOS
52	CARAVANTES AMBROSIO FERNANDO ASUERO
53	DOMINGUEZ MORALES JOSE MANUEL
54	HERNANDEZ RUIZ COYOLICALTZIN
55	LOPEZ PACHECO MARCELA TIRSA
56	LOPEZ SORIANO GUADALUPE CONCEPCION
57	CRUZ MENDOZA NEREYDA NATALI
58	CRUZ ALTAMIRANO YONATAN
59	RAMIREZ PONCE JOSE JAIME
60	APOLONIO CRUZ MARICELA
61	SALVADOR MARTINEZ RICARDO SEBASTIAN
62	SILVA SILVA ARNULFO NOEL
63	MARTINEZ PEREZ RUTH
64	GARCIA SANCHEZ BEATRIZ
65	GARCIA GARCIA ALDAIR
66	BAUTISTA PEREZ JUDITH
67	MARTINEZ HUERTA BRISSOL
68	CASTELLANOS GARCIA ABIGAIL
69	PEREZ VASQUEZ NEREYDA
70	MATIAS JUAN EDITH
71	GARCIA SANCHEZ JUANA
72	RUIZ MARTINEZ JORGE ALBERTO
73	GUTIERREZ PEREZ KAROL ASTRID
74	SANTIAGO PACHECO EVA
75	LOPEZ REYES ROSA MARIA
76	JUAREZ LUNA JESUS
77	HERNANDEZ ABOGADO AUGUSTO
78	SASIA HUERTA JESSICA
79	ROJAS MORALES JAZIBE ANETTE
80	LOPEZ NOLASCO MARTHA ARELY
81	OROZCO VASQUEZ MARCO ANTONIO
82	MORENO GARCIA ARISTEO
83	CASTILLO VASQUEZ MARIBEL ISABEL
84	TORRES FLORES VALERIA
85	CRUZ SANTIAGO EDUARDO RODRIGO
86	SANCHEZ HERAS LITZY
87	VASQUEZ MARTINEZ YUSTIN
88	PADILLA RODRIGUEZ ANGEL JAVIER
89	BAUTISTA MARTINEZ MARIA IBIS CELIA
90	LOPEZ PIÑON ISIS MARIANA

Por lo anterior, se tiene al Sujeto Obligado solventando el agravio de la parte recurrente y dando contestación al primer punto de la solicitud de información.

Respecto al cuestionamiento número 2:

Requiero conocer los currículums de las personas que tienen a cargo la coordinación administrativa, departamento de recursos humanos y la unidad de transparencia.

En respuesta, si bien, el Sujeto Obligado remitió un enlace electrónico en el que se puede apreciar, las obligaciones de transparencia del propio Sujeto Obligado.

No obstante, en vía de alegatos, mediante oficio IEEPCO/CA/74/2024, anexo copia de los curriculums solicitados, tal y como se aprecia a continuación:

CURRICULUM VITAE



DATOS PERSONALES

NOMBRE: SARA MAGDALENA CRUZ SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO: 2 DE JUNIO DE 1978

PROFESION: CAPTURISTA DE DATOS

DIRECCION: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

N° DE TELEFONO: [REDACTED]

Se testan los datos personales del siguiente documento, con fundamento en el art. 116 de la LGTAIP y Art. 12, 29, FI, 61, FI y 63 de la LTAIPBGE.



ESTUDIOS ACADÉMICOS

PRIMARIA: PROFESOR POLICARPO T. SANCHEZ
DIRECCION: AV. MONTE ALBAN S/N, COL. MOCTEZUMA, SAN MARTIN MEXICAPAM
CICLO ESCOLAR: 1984 – 1990
DOCUMENTO OBTENIDO: CERTIFICADO

SECUNDARIA: ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 106
DIRECCION: AV. MONTE ALBAN S/N, COL. MOCTEZUMA, SAN MARTIN MEXICAPAM
CICLO ESCOLAR: 1990 – 1993
DOCUMENTO OBTENIDO: CERTIFICADO

O T R O S

ESCUELA: INSTITUTO LIBRE DE COMERCIO Y ADMINISTRACION
ESPECIALIDAD: SECRETARIA
PERIODO: 1996 – 1997
DOCUMENTO OBTENIDO: DIPLOMA

ESCUELA: INSTITUTO JOHANN GOETHE
ESPECIALIDAD: CAPTURISTA DE DATOS
PERIODO: 1998



EXPERIENCIA LABORAL

DEPENDENCIA: ADOSAPACO (SAPAO)
CARGO: SECRETARIA
AREA: DEPARTAMENTO DE DIFUSION INSTITUCIONAL
JEFE DIRECTO: LIC. MA. MERCEDES MAYORAL RAMOS
CARGO: JEFA DEL DEPARTAMENTO
PERIODO: DEL 1 DE OCTUBRE 1996 AL 30 DE JUNIO 1998

DEPENDENCIA: CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
CARGO: SUPERVISOR
AREA: DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION
JEFE DIRECTO: LIC. JUAN CARLOS MACIAS BUSTAMANTE
CARGO: DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION
PERIODO: DEL 15 DE JULIO 1998 AL 01 DE JULIO DE 2000

DEPENDENCIA: SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
CARGO: PROGRAMADOR
AREA: CONTABILIDAD
JEFE DIRECTO: C.P. AGUSTIN RANGEL HERNANDEZ
CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
PERIODO: DEL 15 DE JULIO 2000 AL 30 DE DICIEMBRE 2002

APARTIR DEL 2 DE ENERO DEL 2003 A LA FECHA JEFE EN NEGOCIO PROPIO.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



**DALIA CRISTINA
FLORES SANTAELLA**

Licda. Administración

Dalía

PRESENTACIÓN

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SISTEMAS Y PLATAFORMAS

- Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)
- Sistema Estatal de Finanzas Públicas (Módulo Programa Operativo Anual, Control Presupuestal y Contabilidad)
- Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC)
- Paquetería Microsoft Office
- Banca electrónica Empresas y Gobierno (Banco Azteca, Banco Mercantil del Norte, Bancomer)

IDIOMAS

- Español Natal.
- Inglés Intermedio hablado y escrito, Harmon Hall nivel 8.

HABILIDADES

- Directivas:** Toma de decisiones, prevención y solución de problemas, habilidad en manejo de personal e integración de equipos de trabajo.
- Personales:** Analítica, Negociadora, Objetiva, Don de mando.
- Técnicas:** Actualizada en materia fiscal, financiera y contable.

INTERESES



Se testan los datos personales del siguiente documento, con fundamento en el art. 116 de la LGTAIP y Art. 12, 29, FII, 61, FI y 63 de la LTAIPBGeo.

EDUCACIÓN

2011 - 2015

Tecnológico Nacional de México

Licenciatura en Administración

Título Profesional

Cédula Profesional 11081347



OTRAS FORMACIONES

Diplomado Presupuesto Basado en Resultados
La Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diplomado en Contabilidad Gubernamental
La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.

Diplomado Evaluación de Políticas y Programas Públicos
La Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



EXPERIENCIA PROFESIONAL

Enero. 2023 – Septiembre. 2023
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Encargada del Departamento de Recursos Financieros

- Planear, Organizar, Dirigir y Controlar del Ciclo Presupuestario.
- Coordinar la administración de los recursos financieros.

Enero. 2016 – Diciembre. 2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Coordinador

- Supervisar el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos.
- Coordinar las operaciones financieras (Tesorería)
- Atención y Seguimiento a Auditorías Financieras y Administrativas.

Agosto. 2013 – Julio 2015.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

"CASTILLO-RICARDEZ & ASOCIADOS".

Auditor Administrativo/Financiero

- Seguimiento a Auditorías Financieras y Administrativas.

Por lo anterior, se tiene que el Sujeto Obligado, en vía de alegatos, remitió copia de todos los curriculums solicitados, solventando así el agravio de la parte recurrente y dando contestación a este punto de la solicitud de información.



Respecto al cuestionamiento número 3:

Se me dé a conocer los correos electrónicos de los consejeros y consejeras, presidenta, secretaria ejecutiva y contraloría

Es oportuno señalar, que, en respuesta, el Sujeto Obligado remitió la lista de los correos electrónicos de las personas requeridas, por lo que se tiene por contestado este punto de la solicitud de información.

Respecto al cuestionamiento número 4:

Requiero copia de las respuestas de la coordinación administrativa y departamentos de recursos humanos que se han notificado a través de transparencia. Para notificarle a todas sus autoridades de la incompetencia de sus servidores públicos al negarme mi derecho.

De lo anterior, no se advierte que el recurrente requiera una expresión documental en específico, más aún que infiere que existe una expresión documental derivado a señalamientos que tienden a denigrar a un servidor público, y cuyo señalamiento no constituye materia de acceso a la información pública.

En ese orden de ideas, se puede inferir, que la expresión documental que requiere, son todos los oficios signados por la coordinación administrativa y el departamento de recursos humanos que dan seguimiento a su solicitud de información, documentales que en vía de alegatos son remitidas por el Sujeto Obligado, tal y como se muestra a continuación:

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO NÚMERO: IEPCO/CA/671/2024
ASUNTO: RESPUESTA AL FOLIO
201172924000063

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 abril de 2024.

LICDO. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEPCO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y en atención al oficio IEPCO/UTTAI/346/2024 del día 06 de abril de 2024, relativo a la resolución del recurso de revisión de número RRA 186/24, con número de folio 20117294000063; y con base a la información remitida por el titular del Departamento de Recursos Humanos expongo lo siguiente:

Al respecto remito el siguiente oficio IEPCO/CA/RH/74/20224, mismo que fue remitido por el Departamento antes mencionado.

En más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LCDA. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA
E.D. DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Coordinadora

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20:56
12 ABR. 2024
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
RECIBIÓ ORIGINAL CON ANEXO DE 46 HOJAS.



RECIDIDO
12 ABR. 2024
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO NÚMERO: IEEPCO/CA/RH/74/2024
ASUNTO: RRA186/24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 10 de abril de 2024.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.
PRESENTE.

Por instrucciones de la Licda. Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa, hago referencia a su oficio IEEPCO/UTTAI/346/2024, recibido el 06 de abril de la presente anualidad, relativo al RECURSO DE REVISIÓN RRA 186/24, promovido por el usuario C.

derivado de la solicitud de información con número de folio 20117292400063, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mecanismo institucional mediante el que solicita:

1 Listado de personal que han contratado desde octubre del 2023 a la fecha.

- Se anexa relación del personal contratado de octubre del 2023 a la fecha, en formato Excel,

No omito mencionar que la información solicitada correspondiente a 2023, se encuentra disponible a todo público, accediendo a la liga que se le proporcionó mediante oficio IEEPCO/CA/RH/52/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, ignorando la situación que origina que el solicitante no tenga acceso a esa información a través del Portal de Transparencia, ya que como es de su entero conocimiento una vez que se carga la información del periodo establecido normativamente, el propio sistema genera un documento de validación cuya copia simple adjunto al presente para pronta referencia.

2 Requiero conocer los curriculum de las personas que tienen a cargo la coordinación administrativa, departamento de recursos humanos y la unidad de transparencia.

- Se adjunta copia simple en versión pública de los curriculums solicitados, Sin omitir mencionar que la propia normatividad establece los niveles de puesto que como sujeto obligado debemos poner a disposición de la ciudadanía en general para consulta, lo cual aparece en la liga de acceso al Portal de Transparencia que se le proporcionó en el oficio IEEPCO/CA/RH/52/2024 de

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.



fecha 05 de marzo de 2024, reiterando que la carga fue debidamente validada institucionalmente.

3 Se me proporcionen el listado del personal del Departamento de Recursos Humanos, sus actividades y sus curriculum.

- Reiterando que la información solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia antes mencionado, hago de su conocimiento el listado de personal solicitado y las funciones genéricas que se realizan en el departamento de Recursos Humanos, lo anterior considerando que también cómo es de su conocimiento, no se cuenta con un Manual de Funciones aprobado para el Instituto.

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
No.	NOMBRES
1	HERNÁNDEZ TORRES IVETT
2	PÉREZ ARAGÓN JUAN MANUEL
3	JIMÉNEZ DÍAZ JUAN
4	CRUZ SANTIAGO SARA MAGDALENA
5	GONZÁLEZ ALBINO NOE MANUEL
6	LÓPEZ MÉNDEZ LUIS MANUEL
7	APOLONIO CRUZ MARICELA
8	MARTÍNEZ PÉREZ RUTH

Las actividades que realiza el personal arriba detallado son:

- Ejecutar los trámites de contratación de personal, autorizados por la superioridad, en términos de la normatividad aplicable.
- Elaboración de la plantilla del personal.
- Elaboración de nóminas y timbrado de los recibos de pago correspondientes.
- Recabar firmas del personal en los comprobantes de pago correspondientes.
- Elaboración de contratos de trabajo.
- Carga de información de competencia, al Portal Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, de conformidad con la normatividad respectiva,
- Manejo y administración de la plataforma IMSS Desde Su Empresa (IDSE), para altas y bajas de personal.
- Recepción y contestación de oficios remitidos al Departamento de Recursos Humanos.

- Elaboración de oficios de cambios de Adscripción, aceptación de renuncias, constancias de servicios, aceptación de prestadores de Servicio Social y otros derivados ordenados por la Coordinación Administrativa.
- Control de vacaciones del personal del Instituto.
- Integración de expedientes del personal del Instituto.
- Dispersiones quincenales de las nóminas del personal del Instituto.
- Trámite de altas y bajas del personal.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

ATENTAMENTE

L.A.E. JUAN MANUEL PÉREZ ARAGÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Por lo anterior, y toda vez que se remitió la expresión documental que se interpreta al cuestionamiento, se tiene por atendido este punto de la solicitud de información.

Respecto al cuestionamiento número 4:

Se me proporcione el listado del personal del departamento de recursos humanos, sus actividades y sus currículum.

De lo anterior, se tiene que, en vía de alegatos, el sujeto obligado atiende a lo solicitado, remitiendo una lista del personal, sus actividades y curriculums, tal y como se advierte a continuación:

- Reiterando que la información solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia antes mencionado, hago de su conocimiento el listado de personal solicitado y las funciones genéricas que se realizan en el departamento de Recursos Humanos, lo anterior considerando que también como es de su conocimiento, no se cuenta con un Manual de Funciones aprobado para el Instituto.

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
No.	NOMBRES
1	HERNÁNDEZ TORRES IVETT
2	PÉREZ ARAGÓN JUAN MANUEL
3	JIMÉNEZ DÍAZ JUAN
4	CRUZ SANTIAGO SARA MAGDALENA
5	GONZÁLEZ ALBINO NOE MANUEL
6	LÓPEZ MÉNDEZ LUIS MANUEL
7	APOLONIO CRUZ MARICELA
8	MARTÍNEZ PÉREZ RUTH

Las actividades que realiza el personal arriba detallado son:

- Ejecutar los trámites de contratación de personal, autorizados por la superioridad, en términos de la normatividad aplicable.
- Elaboración de la plantilla del personal.
- Elaboración de nóminas y timbrado de los recibos de pago correspondientes.
- Recabar firmas del personal en los comprobantes de pago correspondientes.
- Elaboración de contratos de trabajo.
- Carga de información de competencia, al Portal Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, de conformidad con la normatividad respectiva.
- Manejo y administración de la plataforma IMSS Desde Su Empresa (IDSE), para altas y bajas de personal.
- Recepción y contestación de oficios remitidos al Departamento de Recursos Humanos.

- Elaboración de oficios de cambios de Adscripción, aceptación de renuncias, constancias de servicios, aceptación de prestadores de Servicio Social y otros derivados ordenados por la Coordinación Administrativa.
- Control de vacaciones del personal del Instituto.
- Integración de expedientes del personal del Instituto.
- Dispersiones quincenales de las nóminas del personal del Instituto.
- Trámite de altas y bajas del personal.



Por lo anterior, se tiene por solventado el agravio de la parte recurrente y se tiene al Sujeto Obligado dando respuesta al cuestionamiento planteado en la solicitud de información.

Respecto al cuestionamiento número 5:

Solicito a ustedes presidenta, consejeras, consejeros, secretaria ejecutiva den seguimiento a esta solicitud ya que siempre dolosamente se me niega el acceso

De lo antes transcrito, se advierte que el cuestionamiento número cinco de la solicitud de información, constituye una consulta, toda vez que no requiere una expresión documental en específico, más aún que requiere que el Sujeto Obligado a través de sus consejeros, den seguimiento a la solicitud de información, por lo que no requiere una documentación en específico.

En este sentido, se observa que, en vía de alegatos el sujeto obligado atiende todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información, por lo que lo procedente es sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

CUARTO. DECISIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de



Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. hágase de su conocimiento, que una

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión identificado con el número **RRA 186/24**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.



Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

COMISIONADO PONENTE
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO
PINEDA

COMISIONADA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS
REYES



COMISIONADA

COMISIONADO

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

LIC. HECTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS